



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Neiva, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : DECLARATIVA
Demandante : CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA
Demandado : SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Radicado : 2023-01006

Subsanada en debida forma la anterior demanda Declarativa Verbal de Mínima Cuantía, instaurada por la CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA. en contra de SEGUROS DEL ESTADO S.A., y al reunir los requisitos de los artículos 82, 375 y 390 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la demanda Declarativa Verbal de Mínima Cuantía, instaurada por la CLÍNICA DE FRACTURAS Y ORTOPEDIA LTDA identificada con NIT. 800.110.181-9 en contra de SEGUROS DEL ESTADO S.A. identificada con NIT. 860.009.578-6 a quien se le correrá traslado de la demanda por el término de diez (10) días.

SEGUNDO. - TRAMITESE por el procedimiento previsto en el Libro Tercero, la Sección Primera, Título I, Capítulo I del C.G.P. para los procesos verbales, Decreto 56 de 2015 compilado en el Decreto 758 de 2016 y la Ley 1438 de 2011.

TERCERO. - ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, para lo cual la parte actora debe remitir la demanda y anexos a la parte demandada, entendiéndose notificada como lo estipula el artículo 8º del Ley mencionada, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de diez (10) días, para que la conteste y/o presente las excepciones a que hubiere lugar, si a bien lo tiene.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY